



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS

APRUEBA ANEXO A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS A DON GUILLERMO MUÑOZ ACUÑA.

Huépil, 09 de Agosto del 2019.

DECRETO ALCALDICIO N ° 2789 / 2019/

VISTOS:

- Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado
- El decreto Alcaldicio N°2717 con fecha 05 de Agosto de 2019 que aprueba contrato de prestación de servicios a honorarios a don Guillermo Muñoz Acuña.
- El Contrato de prestación de Servicios a Honorarios de fecha 05 de Agosto de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Guillermo Muñoz Acuña.
- Por razones de servicio se hace necesario aumentar el horario a jornada completa de don Guillermo Muñoz Acuña, para que preste servicios en la atención de la oficina Otec.
- El anexo a contrato de prestación de Servicios a Honorarios de fecha 09 de Agosto de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Guillermo Muñoz Acuña.

DECRETO:

- APRUEBESE** anexo al contrato de prestación de servicios a honorario a don Guillermo Muñoz Acuña, para que preste servicios en la atención de la oficina Otec y generando el aumento de sus honorarios a la suma total de \$555.555.- (Quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos), brutos mensuales. por ser el proveedor que se adecua a los requerimientos estipulados por el municipio.
- Déjese constancia que don Guillermo Alberto Muñoz Acuña, presto servicios en la oficina Otec a partir de 10 de Julio de 2019 y se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2019. Este acto Administrativo retroactivo desde el 10 de julio de 2019 y hasta el 31 de Julio de 2019, generando consecuencias favorables para el prestador del servicio por un monto de \$175.000.- (ciento setenta y cinco mil pesos) bruto.
- Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo [REDACTED] Programa Municipal "Otec y Fomento Productivo" del presupuesto municipal 2019

ANÓTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME VELOSO JARA
ALCALDE

Distribución:

- Secretaria Municipal
 - Depto Adm. Finanzas
 - Depto de partes.
 - Archivo.
- JVJ/GPL/MWC/RJS/cac.



ANEXO A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 09 de Agosto del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] representada por su Alcalde don Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] Huépil, Comuna de Tucapel, y don Guillermo Alberto Muñoz Acuña, Cédula De Identidad [REDACTED] con domicilio en camino María Dolores, Condominio Vistas Curamávida, Los Ángeles; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Las partes comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicios con fecha 05 de Agosto de 2019, según las estipulaciones contenidas en tal acto.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes viene en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera anterior, modificando las clausulas segunda y cuarta, aumentando el horario a jornada completa, para que preste servicios en la atención de la oficina Otec y generando el aumento de sus honorarios a la suma total de \$555.555.- (Quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos), brutos mensuales. Déjese constancia que don Guillermo Alberto Muñoz Acuña, presto servicios en la oficina Otec a partir de 10 de Julio de 2019 y se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2019, lo que debe ser certificado por el jefe (a) Otec Omil y Fomento Productivo. Este acto Administrativo retroactivo, genera consecuencias favorables para el prestador del servicio por un monto de \$175.000.- (ciento setenta y cinco mil pesos) brutos, quien deberá emitir la boleta respectiva. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

TERCERO: El prestador durante este periodo de contratación tendrá derecho a:

- Percibir viático asimilado a grado 16° del Escalafón de la Planta Municipal.
- 1.5 día de permiso, aprobado por Decreto Exento de Personal.

Para impetrar tal derecho, el prestador deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal.

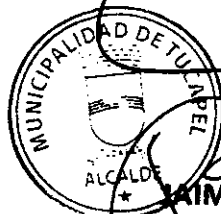
Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

Además, tendrá derecho a las prestaciones sociales y de salud si el trabajador/a se encuentra cotizando en instituciones del sistema previsional y serán éstas quienes cancelarán la correspondiente remuneración. En caso contrario, el contratado no percibirá los honorarios correspondientes a los días no trabajados; según Ley N°21.133.

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes todas las demás cláusulas del contrato arriba mencionado.

QUINTO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus efectos a los Jueces de Justicia.


GUILLERMO MUÑOZ ACUÑA
PRESTADOR




JAIME VELOSO JARA
ALCALDE

